



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACION 14 DE JULIO DE 2022					
DECRETO – LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
521870857	MVS USA	PROVEEDOR DE CAPACIDAD SATELITAL	09/08/2019	414	2019



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co



GDO-TIC-FM-025
V 7.0
Pública



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 826

9 de Agosto de 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR MVS USA, INC
IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 521870857, CÓDIGO NO. 94000047-PROVEEDOR DE
CAPACIDAD SATELITAL.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 414 DE 2.019**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor MVS USA, INC Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 521870857 - Código No. 94000047-PROVEEDOR DE CAPACIDAD SATELITAL, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N° 192062486 del 8 agosto de 2019, por la Coordinadora el Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Título Ejecutivo, conformado así:

Con Resoluciones N° 125 del 28/01/2019 y 716 del 1/04/2019 la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró deudor al MVS USA, INC con Nit. 521870857 – Código 94000047; y las obligaciones identificadas contablemente bajo los N° 830-919, N° 830-920, N° 830-928 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, está decisión fue notificada por aviso el 23/04/2019 y quedando en firme el 09/05/2019.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo N° 4031 remitido bajo registro N° 192051711 del 27/06/2019, al cual se acompañó el estado de cuenta N° 1642.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor MVS USA, INC Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 521870857 - Código No. 94000047-PROVEEDOR DE CAPACIDAD SATELITAL por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$39.843.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

